



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**  
**N° 0251 -2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR.**

Ayacucho, 16 JUL 2021

**VISTO:**

El Expediente Administrativo de Declaración de Derecho a la Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio rustico denominado “**SECCEBAMBA**”, con **Unidad Catastral N°14345**, ubicado en el sector SECCEBAMBA, distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; a favor de **JUAN VELASQUEZ CHAVEZ y MERY ELIZABETH RAMIREZ DE VELASQUEZ**, Informe Legal N°121-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-SDCA/YSLT;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1 y 2 de la Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el artículo 5, de la Ley Nro. 27867 establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 2, numeral 20 reconoce el derecho de toda persona de formular peticiones por escrito, individual o colectivamente, ante la autoridad competente; norma concordante con lo establecido en el artículo 106 de la Ley Nro. 27444, de Procedimiento Administrativo General, precisando además que la autoridad administrativa competente está obligado de dar al interesado una respuesta también por escrito en el plazo legal y bajo responsabilidad;

Que, de concluido con las etapas de procedimiento administrativo de declaratoria de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio del predio rural, establece en el Capítulo I, del Título III del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y en observancia del artículo 53° del mismo cuerpo legal, se ha emitido la Resolución Directoral Regional Sectorial N°155-2018-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de fecha 06/03/2018, que declara la propiedad por prescripción adquisitiva de dominio a favor de los señores **JUAN VELASQUEZ CHAVEZ y MERY ELIZABETH RAMIREZ DE VELASQUEZ**; del predio rural denominado “**SECCEBAMBA**”, signado con la unidad catastral N° **14345**, de una extensión superficial de **0.2496 ha**, ubicado en el sector SECCEBAMBA, del distrito de LURICOCHA, provincia de HUANTA, departamento de AYACUCHO; inscrito en la Partida Registral N°11028588, de registro de Predios en la Oficina Zonal Registral Huanta N° XIV – Sede Ayacucho;

Que transcurrido el plazo de ley (10 días hábiles), no ha ingresado oposición y/o impugnación contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N°155-2018-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de fecha 06/03/2018, que declara el derecho de propiedad por





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**  
**N° 0251 -2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR.**

Ayacucho, 16 JUL 2021

prescripción adquisitiva de dominio, por lo que el acto administrativo queda firme, correspondiendo expedir la resolución que declara consentida y firme en observancia del artículo 222 del Texto Único Ordinario de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General vigente.

Que, encontrándose en este estado situacional del procedimiento, se viene la caducidad de la anotación preventiva de la partida N° 11028588, por el vencimiento del plazo y mediante Opinión Legal N°370-2018-GRA-DRAA-AYAC-DCFR-CHP, de fecha 26/07/2018, el abogado calificador Cesar Huaytalla Paredes; ordena, se declare consentida y firme el acto resolutorio de declaratoria por prescripción adquisitiva de dominio del predio rustico mención arriba, antes del vencimiento del plazo se elaboró la Resolución Directoral Regional Sectorial N°676-2018-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-DR con fecha 20/08/2018; sin embargo, no llegó a inscribirse por las observaciones generadas del ente registrador y aclarando la observación, se ha procedido con la nueva anotación preventiva, que ha sido inscrito en la Partida N°11033783. En tal sentido, **sean revalidados las acciones, procedimientos y los actos administrativos materializados con la Resolución Directoral Regional Sectorial N°676-2018-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-DR, con fecha 20/08/2018 y Resolución Directoral Regional Sectorial N°155-2018-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de fecha 06/03/2018 y finalmente, validado para todo sus efectos del acto registral inscrita en la Partida N°11033783.**

Que, el numeral 16.2, del artículo 16, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece, **“El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto”**. En ese entender todos los actos administrativos emitidos por esta entidad a la fecha sobre el procedimiento administrativo de prescripción adquisitiva de dominio del predio rústico denominado **“SECCEBAMBA”**, signado con la unidad catastral N° 14345, a favor de los señores **JUAN VELASQUEZ CHAVEZ y MERY ELIZABETH RAMIREZ DE VELASQUEZ**; debe **MANTENERSE EFICAZ**, por lo tanto se convalide todo los actos administrativos realizados por la entidad correspondiente, conforme corresponde;

Que, conforme a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 30057; Decreto Legislativo N° 1089 – Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2016-MINAGRI y Decreto Supremo N° 09-2017-MINAGRI; Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**  
**N° 0251 -2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR.**

Ayacucho, 16 JUL 2021

y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR de fecha 14 de Abril del 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EFICAZ Y REVALIDAR**, todos los actos administrativos anteriormente emitidos por esta entidad, como son la Resolución Directoral Regional Sectorial N°676-2018-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-DR, con fecha 20/08/2018, que declara consentida y firme la Resolución Directoral Regional Sectorial N°155-2018-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, de fecha 06/03/2018; para los efectos legales del acto registral inscrita en la Partida N°11033783, por haberse cumplido con toda las etapas del procedimiento dentro del marco legal del Decreto Legislativo N°1089 – Decreto legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y sus modificatorias.

**ARTICULO SEGUNDO.- EXPIDASE**, en observancia del artículo 55° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el instrumento de formalización y el Certificado de Información Catastral; y, REMÍTASE a la Oficina Registral correspondiente, para su inscripción del acto de conversión a propiedad.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución con las formalidades de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GER. REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO  
DIRECTOR REGIONAL

